

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.



BANCO BILBAO VIZCAYA

EMISIÓN DE CEDULAS HIPOTECARIAS BBV SEPTIEMBRE 99

IMPORTE NOMINAL: 1.000.000.000 DE EUROS

(166.386 Millones de Pesetas)

FOLLETO REDUCIDO REGISTRADO EN LA CNMV EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1999. ESTE FOLLETO SE COMPLETA CON EL FOLLETO CONTINUADO REGISTRADO EN LA CNMV EL 21 DE ABRIL DE 1999.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

D. Carmelo Tajadura Garrido, con D.N.I. 13.057.064 X, como Director General Adjunto, y en representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 asume la total responsabilidad del contenido del presente Folleto en relación con el Emisor y confirma la veracidad de su contenido, que no se omite en el mismo ningún dato relevante y que, en su opinión, el contenido del Folleto no induce a error.

Los contactos para aclarar extremos del presente Folleto, podrán canalizarse a través de D. Juan Urquiola Hidalgo, teléfono 91 374 4017.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.2.1. Inscripción del Folleto

El presente folleto informativo reducido ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de septiembre de 1999.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados”.

Este folleto informativo reducido está complementado por el Folleto Continuo inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de abril de 1999.

I.2.2. Autorización o pronunciamiento administrativo previo.

Al ser Banco Bilbao Vizcaya, S.A. una entidad financiera sometida a la supervisión del Banco de España, éste emitió el preceptivo informe favorable sobre el Folleto Continuo registrado el 21 de abril de 1999.

“Este informe no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos”.

I.3. AUDITORES.

Arthur Andersen y Cía. S. Com., con domicilio en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde 65- CIF: D-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y en el Registro de Economistas Auditores (REA), ha sido encargada de auditar las cuentas anuales del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y de su Grupo Consolidado, durante los ejercicios 1996, 1997 y 1998 habiendo emitido informe favorable respecto de 1996, e incluyendo, para los ejercicios 1997 y 1998 una salvedad relativa a la amortización anticipada de determinados fondos de comercio, tal y como se transcribe seguidamente:

“En los ejercicios 1998 y 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos (Notas 2.g y 12). La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización de los ejercicios 1998 y 1997 habría sido inferior al registrado en 47.000 y 48.000 millones de pesetas respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1998 de este exceso de amortización, que asciende a 95.000 millones de pesetas, incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1998.”

En el caso de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., auditada también por Arthur Andersen y Cía., S. Com., los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios 1996, 1997 y 1998 han sido favorables.

Un ejemplar del Informe de Auditoría correspondiente a cada ejercicio fue registrado en su momento en la CNMV.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II. 1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN.

II.1.1. Importe nominal del empréstito y número de valores.

La Emisión se realizará por un importe nominal de Mil Millones (1.000.000.000) de Euros (equivalente a Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Seis Millones (166.386.000.000) de pesetas) en Cédulas Hipotecarias representadas en anotaciones en cuenta. La Emisión comprenderá Diez Mil (10.000) cédulas hipotecarias de Cien Mil (100.000) Euros (equivalente a Dieciséis Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientas (16.638.600) pesetas) de valor nominal cada una.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

El presente folleto se formaliza para una Emisión de Cédulas Hipotecarias. La denominación de la Emisión será “Emisión de Cédulas Hipotecarias BBV Septiembre 99” (en adelante, la “Emisión”).

El capital y los intereses de estas cédulas estarán especialmente garantizados sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que, siendo aptas para servir de cobertura, en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (en adelante, también el “Emisor”), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

II.1.3. Importe nominal de cada valor.

El importe nominal de cada valor será de Cien Mil (100.000) Euros (equivalente a Dieciséis Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientas (16.638.600) pesetas).

II.1.4. Comisiones y gastos conexos que haya de soportar el suscriptor.

El Emisor no repercutirá ningún gasto al suscriptor con ocasión de la suscripción de estos valores, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente. Asimismo, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. como entidad emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.

II.1.5. Comisiones a cargo de los tenedores de los valores.

Los valores objeto de la presente Emisión estarán representados por anotaciones en cuenta. Serán a cargo del Emisor los gastos de inscripción en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, según la Circular 8/1995, de 20 de diciembre del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Asimismo, las entidades adheridas al citado servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

II.1.6. Cláusula de Interés.

II.1.6.1 Tipo de Interés Nominal.

El tipo de interés nominal anual de la Emisión será fijo y se determinará en el momento de lanzamiento de la misma, por acuerdo entre el emisor y las entidades Directoras de la Emisión. Este tipo fijo se calculará tomando como referencia el tipo de rentabilidad en el mercado secundario de los Bonos emitidos por el Estado alemán en Euros a un plazo de 10 años, al que se le añadirá un diferencial que podrá oscilar entre 30 y 90 puntos básicos (centésimas de punto porcentual) y se convertirá en tipo nominal en base 365.

A los efectos de la fijación de tipo de interés de esta Emisión se entenderá por tipo de rentabilidad de mercado de los Bonos alemanes emitidos por el Estado alemán en Euros a un plazo de 10 años, mencionado en el párrafo anterior, el tipo que aparezca en la pantalla JPMEURO14 de REUTERS, o en caso de que dicha pantalla no ofreciera cotización, la pantalla PBBUND05 de REUTERS, el día del lanzamiento de la Emisión.

El día del lanzamiento de la Emisión será el que acuerde el Emisor con las entidades directoras de la colocación y en todo caso será en una fecha posterior a la inscripción en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto informativo de la Emisión y no más tarde de 25 días naturales a contar desde dicha inscripción.

El importe a pagar por intereses se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N * i * d}{36.500 (*)}$$

Donde;

C = importe bruto del cupón periódico

N = valor nominal del valor

d = número de días naturales transcurridos

i = tipo de interés nominal

(*) salvo el caso de año bisiesto, que el denominador será 36.600, es decir, en todos los años se tomará el número de días naturales realmente transcurridos. A dichos efectos, se entenderá que corresponde aplicar la base 36.600 a aquella parte de un período de devengo de intereses que corresponda a un año bisiesto, de tal forma que, en caso de no coincidir dicho período de interés con un año natural, la base de cálculo será: (a) respecto del número de días efectivos transcurridos en el año no bisiesto, 36.500; y (b) respecto del número de días efectivos transcurridos en el año bisiesto, 36.600.

A efectos meramente informativos incluimos a continuación una tabla con los valores alcanzados por el tipo de referencia en determinadas fechas de los últimos seis meses (en términos de TIR anual).

Fechas	Rentabilidad(%)	Fechas	Rentabilidad(%)
05/02/99	3.781	04/06/99	4.276
12/02/99	3.839	11/06/99	4.341
19/02/99	3.900	18/06/99	4.228
26/02/99	4.011	25/06/99	4.532
05/03/99	4.012	02/07/99	4.588
12/03/99	4.028	09/07/99	4.725
19/03/99	3.925	16/07/99	4.755
26/03/99	4.045	23/07/99	4.666
02/04/99	4.004	30/07/99	4.811
09/04/99	3.843	06/08/99	5.040
16/04/99	3.871	13/08/99	4.878
23/04/99	3.853	20/08/99	4.815
30/04/99	3.868	27/08/99	4.796
07/05/99	3.999	01/09/99	4.920
14/05/99	4.151		
21/05/99	4.052		
28/05/99	4.103		

Fuente: **Bloomberg**

II.1.6.2. Pago de cupones.

Los intereses se devengarán desde la fecha correspondiente al desembolso de la Emisión (que será la que se fije como tal en el anuncio a publicar en BORME) y se pagarán por anualidades vencidas cada aniversario de la fecha de desembolso durante toda la vida de la Emisión. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión.

Si algún vencimiento coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo.

Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system).

Al estar los valores representados mediante anotaciones en cuenta, el servicio financiero del pago de cupones y amortizaciones se realizará a través de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.1.7. Fiscalidad

(A) INVERSORES RESIDENTES EN ESPAÑA

A esta Emisión le será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores. En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición y su valor de transmisión, reembolso o amortización tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario. Cuando sean obtenidos por personas físicas, y tengan un período de generación superior a dos años, los rendimientos netos se reducirán en un 30 por 100.

Por lo que se refiere al régimen de retenciones aplicable sobre los rendimientos de capital mobiliario, la legislación vigente es la recogida en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades modificado por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre.

Conforme a la mencionada legislación, es preciso distinguir entre el régimen fiscal derivado del cobro de cupones de títulos con rendimiento explícito, y el correspondiente a los rendimientos derivados de la transmisión o amortización de los mencionados títulos.

a) Cobro de Cupones

Los rendimientos obtenidos por personas físicas correspondientes a los cupones de las cédulas hipotecarias están sujetos a retención al tipo del 18%. Por el contrario, si el perceptor de los cupones es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos de los cupones no se someten a retención.

b) Transmisión y amortización de los títulos

Los rendimientos obtenidos por personas físicas o jurídicas como consecuencia de la transmisión o amortización de las cédulas hipotecarias, no están sometidos a retención con independencia de que el perceptor sea una persona física o jurídica.

No obstante lo anterior, si el perceptor del rendimiento es una persona física, se someterá a retención la parte del precio de transmisión que corresponda al cupón corrido cuando la transmisión se produzca en los 30 días anteriores al cobro del cupón a alguna de las siguientes personas o entidades:

- No residente en territorio español o sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
- Adquirente no sometido a retención por los rendimientos derivados de los títulos transmitidos.

(B) INVERSORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos generados vendrá determinada por la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no residentes y Normas Tributarias, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 13 de la ley 41/1998, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto por el cobro del cupón como por la diferencia entre el precio de transmisión, reembolso o amortización y el coste de adquisición, estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, con excepción de los obtenidos a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

En el caso de que los rendimientos sean obtenidos por personas físicas o jurídicas no residentes en otro Estado de la Unión Europea, la tributación será la siguiente:

a) Cobro de cupones

Los rendimientos correspondientes a los cupones estarán sujetos a tributación en España, practicándose una retención al tipo vigente, actualmente el 25% salvo que por aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior.

b) Transmisión, reembolso y amortización de los títulos

Los rendimientos obtenidos por la transmisión o amortización de los títulos estarán sujetos a tributación en España, practicándose una retención al tipo vigente,

actualmente el 25% o al tipo reducido establecido en el convenio para evitar la doble imposición aplicable.

No obstante, estarán exceptuados de retención los rendimientos obtenidos en la transmisión, reembolso o amortización de activos financieros con rendimiento explícito que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

En el caso de que dichos rendimientos deriven de transmisiones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles y sean obtenidos por una persona física o jurídica residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, con cláusula de intercambio de información, estarán exentos de tributación en España. En el caso de que el Convenio no incorpore dicha cláusula, el rendimiento quedará sujeto a tributación en España, practicándose una retención al tipo de gravamen reducido que, en su caso, se establezca en el mismo.

Los no residentes que tengan derecho a la aplicación de una exención de tributación o de un tipo de retención reducido deberán aportar al Emisor un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. El certificado tendrá una validez de seis meses desde la fecha de emisión.

II.1.8. Amortización de valores.

II.1.8.1. Precio de Reembolso

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par, por la totalidad de la Emisión el día en que se cumpla el décimo aniversario de la fecha de desembolso de la Emisión.

II.1.8.2. Modalidades de amortización

Tal como se ha indicado en el apartado anterior la amortización de esta Emisión se realizará por la totalidad a su vencimiento. No existirán, por tanto, opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los suscriptores.

En el caso de que el día de pago de la amortización no fuera un día hábil (según definición de dicho término en el apartado II.1.6.2 anterior), el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, el volumen de las cédulas hipotecarias emitidas por la entidad, y no vencidas, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, se amortizarán por sorteo, que se realizará ante notario, el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. La fecha y lugar de realización del sorteo se hará público con una semana de antelación. El resultado de dicho sorteo se hará público en el plazo de siete días en las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y en el BORME.

II.1.9. Servicio Financiero.

Al estar prevista la admisión a negociación de esta Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, los pagos de intereses y de principal al vencimiento se realizarán a través de los mecanismos habituales en dicho mercado y, por tanto, se canalizarán a través de las entidades adheridas al mismo en las que los suscriptores de estos valores mantengan su depósito.

II.1.10. Moneda

La moneda de denominación de los valores de la Emisión será el Euro.

II.1. 11. Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como la amortización del principal.

Dado que la fecha de redacción de este folleto no se ha determinado el tipo nominal de la Emisión, a título de ejemplo incluimos el cuadro del servicio financiero del empréstito tomando un tipo de interés nominal anual del 5,36%, que sería el que resultaría de tomar la referencia de pantalla señalada en el apartado II.1.6.1 para el día 1 de septiembre de 1999 y añadiéndole un diferencial de 44 puntos básicos. Suponemos también que la fecha de desembolso es el 30 de septiembre, en este supuesto el cuadro del servicio financiero del empréstito sería el siguiente:

Ref: Bund 4.5 julio 2009 a 01/09/99 4.92+0.44=5.36

FECHAS	FLUJOS(EUROS)	FLUJOS(PESETAS)
30/09/99	1.000.000.000	166.386.000.000
30/09/00	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/01	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/02	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/03	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/04	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/05	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/06	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/07	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/08	-53.600.000	8.918.289.600
30/09/09	-1.053.600.000	175.304.289.600

II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad.

La Tasa Interna de Rentabilidad o Tasa Anual Equivalente será la que resulte de aplicar a los flujos financieros de la Emisión la siguiente fórmula:

$$- N + \frac{F1}{(1+r)} + \frac{F2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{Fn}{(1+r)^n} = 0$$

siendo:

N = Valor nominal del valor.

n = Períodos de duración del valor.

F = Flujos de Caja.

r = Tasa interna de rendimiento.

Dado que a la fecha de redacción de este folleto no se ha determinado el tipo de interés de la Emisión, que será fijado en una fecha posterior tal como se describe en el apartado II.1.6.1 anterior, no es posible calcular en la fecha de este folleto la rentabilidad real para los inversores. Sin embargo a título de ejemplo incluimos el cálculo tomando un tipo de interés nominal anual del 5,36%, que es el que resultaría de tomar la referencia de pantalla señalada en el apartado II.1.6.1 para el día 1 de septiembre y añadiéndole un diferencial de 44 puntos básicos. Suponemos también que la fecha de desembolso es el 30 de septiembre, en este supuesto el cuadro de flujos financieros por cada cédula hipotecaria es el siguiente:

<u>FECHAS</u>	<u>FLUJOS (EUROS)</u>	<u>FLUJOS (PESETAS)</u>
30/09/99	100.000	16.638.600
30/09/00	-5.360	-891.828,96
30/09/01	-5.360	-891.828,96
30/09/02	-5.360	-891.828,96
30/09/03	-5.360	-891.828,96
30/09/04	-5.360	-891.828,96
30/09/05	-5.360	-891.828,96
30/09/06	-5.360	-891.828,96
30/09/07	-5.360	-891.828,96
30/09/08	-5.360	-891.828,96
30/09/09	-105.360	-17.530.430,96

En el supuesto anterior la rentabilidad para el suscriptor, aplicando la fórmula anterior sería del 5,36%.

II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.

El coste para el emisor se calculará mediante la igualación del flujo de ingresos netos con el flujo de pagos, aplicando la misma fórmula indicada en el apartado anterior.

El flujo de ingresos netos responde al importe nominal de la Emisión correspondiente, minorado en el importe de los gastos de Emisión (entre otros tasas CNMV, mercados secundarios, publicidad, comisiones de colocación ...).

Los gastos estimados para esta Emisión ascienden a 20.336.060,73 Euros (equivalentes a 3.383.935.800 pesetas), aproximadamente, con el siguiente detalle:

Concepto	Euros	Ptas.
Registro CNMV (0,14‰, máx. 36.060,73)	36.060,73	6.000.000
Admisión CNMV (0,03‰)	30.000,00	4.991.580
Tasas AIAF (0,05‰)	50.000,00	8.319.300
Publicidad oficial y comercial	70.000,00	11.647.020
Gastos de escritura y registro (0,15‰)	150.000,00	24.957.900
Comisiones de aseguramiento y colocación (máx. 2,00%)	20.000.000,00	3.327.720.000
Total	20.336.060,73	3.383.935.800

Con los datos utilizados para el ejemplo para el caso del inversor, del apartado anterior, el coste para el emisor sería del 5,63%.

II.1.14. Evaluación del riesgo.

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. ha encargado la valoración del riesgo crediticio de la Emisión de Cédulas Hipotecarias a Moody's Investor Service.

Con fecha 9 de septiembre de 1999 dicha agencia de calificación ha asignado de forma provisional a las cédulas hipotecarias objeto del presente Folleto Informativo un rating de Aaa. Esta calificación está sujeta a la revisión de la documentación final de la presente Emisión. En el Anexo II de este folleto se recoge una copia de la carta de comunicación del rating provisional por parte de MOODY'S INVESTOR SERVICE.

La calificación es un evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en el plazo previsto en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en

el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija. Moody's realiza su labor calificadora siguiendo una metodología, criterios y control de calidad único y uniforme que es aplicable a todos los emisores y situaciones de emisión en todos los países del mundo. Con este fin, Moody's emplea calificaciones y definiciones que son las mismas en cada país y en cada mercado financiero.

La escala de calificación de Moody's para las cédulas hipotecarias es la siguiente:

Aaa)	
Aa)	Categoría de inversión
A)	
Baa)	
<hr/>	
Ba)	
B)	
Caa)	Categoría especulativa
Ca)	
C)	

Moody's aplica modificadores numéricos, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación y el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Este rating es una opinión de Moody's y no constituye una recomendación para comprar o vender las cédulas hipotecarias. Tampoco se intenta reflejar las condiciones de mercado. El rating puede ser revisado, suspendido o retirado en cualquier momento por Moody's, de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento Moody's confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Emisor, el Garante, sus respectivos auditores y otros expertos.

La calificación no sustituye el análisis que siempre debe hacer el inversor, sino que debe ser un complemento de este análisis.

II.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

II.2.1. Solicitudes de suscripción.

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

Esta Emisión de Cédulas Hipotecarias está dirigida a inversores institucionales, tanto nacionales como extranjeros. A los efectos de clarificar el calendario de la operación y que se describe con detalle en distintos apartados de este folleto, se incluye a continuación una descripción esquemática de las fechas de este proceso:

<i>FECHA</i>	<i>DESCRIPCION</i>
16 de septiembre de 1999	Registro CNMV Folleto Reducido
Día de lanzamiento (no más tarde del 11 de octubre)	Día de determinación del cupón fijo
Día de lanzamiento más 1 ó 2 días, en función de los plazos de admisión de anuncios en BORME	Publicación de anuncio en el BORME
Desde las 9:00 horas del día de publicación en el BORME	Inicio Período de Suscripción
No más tarde de 20 días hábiles después del Inicio del Período de Suscripción	Fin Período de Suscripción
No más tarde de 20 días hábiles después de la finalización del Período de Suscripción	Desembolso

A los efectos del cómputo de los plazos aquí establecidos se entenderán por día hábil el concepto incluido en el apartado II.1.6.2 anterior.

II.2.1.2. Aptitud para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipo de entidades.

Una vez admitidas a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, los valores de esta Emisión serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

En el caso de las Instituciones de Inversión Colectiva, la restricción en cuanto a límites de concentración en valores de un mismo emisor, de no superar el 10% del activo de la Institución aplicable para la generalidad de valores de emisores privados, ha sido ampliada hasta el 25% del activo en el caso de valores con garantías especiales (según lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 20/1998, de 1 de julio), entre los que se encuentran los emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/81 de Regulación del Mercado Hipotecario, categoría a la que pertenece la presente Emisión.

II.2.1.3. Período de suscripción.

El período de suscripción de los valores se abrirá a las 9:00 horas del mismo día en que aparezca publicado el anuncio oficial de la Emisión en el BORME, y se cerrará el día especificado en dicho anuncio, que será una fecha posterior en no

más de 20 días hábiles a la fecha de inicio del período de suscripción, no siendo prorrogable dicho plazo. En cualquier caso, si la Emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del período de suscripción, el Emisor podrá cerrar por anticipado dicho período.

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.

Los interesados en la suscripción de los valores objeto de la presente Emisión podrán dirigirse directamente a las entidades aseguradoras y colocadoras de la misma, en los domicilios que se indican a continuación:

ABN AMRO Bank N.V.
Gustav Mahlerlaan 10
1082 PP Amsterdam
Holanda
Fax: 31 20 62 80 78 00
Con Copia:
ABN AMRO Bank N.V. Sucursal en España
José Ortega y Gasset, 29, 5ª planta
Madrid
Att: Alfredo Gatus
Tel: 91 423 6900
Fax: 91 423 6903

BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.
Clara del Rey, 26
Madrid
Att: Mariano Marcos
Teléfono: 91 374 3175
Fax: 91 374 4140

CDC Marchés
56 Rue de Lille
75356 Paris
CEDEX 07
Francia
Atención: Beatrice de Pompignan
Teléfono: 331 404 97743
Fax: 331 404 91305

DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT
Taunusanlage 12, D-60325
Frankfurt am Main – Alemania
Atención: Boris Kopp
Fax: 49 69 91 033341
Con Copia: Deutsche Bank S.A.E.
Castellana 18
Atención: Francisco Zaragoza Cazorla
Teléfono: 91 5555933
Fax: 91 3355148

DRESDNER BANK AG, Sucursal en España
Pinar 2 y 4,
Madrid
Att: D. Mariano Aldama Sala
Teléfono: 91 745 8226
Fax: 91 745 8248

II.2.1.5. Desembolso

Cada una de las entidades aseguradoras y colocadoras de la Emisión abonará en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado, o colocado, según se trate de entidades aseguradoras o colocadoras, no más tarde de las 10:00 horas del día señalado como fecha de desembolso en el anuncio oficial de la Emisión en el BORME. La fecha de desembolso será posterior en no más de 20 días hábiles a la de fecha de finalización del período de suscripción.

II.2.1.6. Entrega de los resguardos provisionales.

Las entidades aseguradoras entregarán al suscriptor un documento justificativo de la compra realizada.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores

II.2.2.1. Entidades Colocadoras

Banco Bilbao Vizcaya, S.A. participará en la colocación de las Cédulas Hipotecarias, por un importe máximo de hasta Doscientos Millones (200.000.000) de Euros. Adicionalmente, las entidades enumeradas en el apartado II.2.2.3 siguiente, también actuarán, además de en su calidad de entidades aseguradoras de la emisión, como entidades colocadoras de la misma.

II.2.2.2. Entidades Directoras

Actuarán como Entidades Directoras de esta Emisión ABN AMRO Bank N.V., Banco Bilbao Vizcaya, S.A., CDC Marchés, Deutsche Bank Aktiengesellschaft y Dresdener Bank AG, Sucursal en España.

D. Antonio Uguina Zamorano, en su calidad de apoderado de Banco Bilbao Vizcaya, S.A.; D. Ignacio Muñoz Pidal y D. Alfredo Gatus Marsal, ambos en representación de ABN AMRO Bank N.V.; D. Mariano Aldama Sala y D. Alberto Sandoval Criado del Rey, ambos en representación de Dresdner Bank AG, Sucursal en España; D. Francisco Zaragoza Cazorla, en representación de Deutsche Bank Aktiengesellschaft; y D. Olivier Allard y D. Olivier Khayat, ambos en representación de CDC Marchés, manifiestan:

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el folleto.

Que como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en el folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos objeto de la auditoría de cuentas a 31/12/98, recogidos en el Folleto Continuo inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de abril de 1999.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.

La colocación de esta Emisión está asegurada por las siguientes entidades y las siguientes cuantías nominales:

Entidad	Millones de Euros
ABN AMRO Bank N.V.	200
CDC Marchés	200
Deutsche Bank Aktiengesellschaft	200
Dresdner Bank AG, Sucursal en España	200

Las anteriores entidades se obligan, de forma mancomunada a presentar por cuenta propia o por cuenta de clientes solicitudes de suscripción en firme por el importe correspondiente a su aseguramiento, por lo que, en el caso de que una de ellas no presentara peticiones de terceros para cubrir el importe por ella asegurado, ello no afectará al resto de entidades aseguradoras, que únicamente vendrán obligadas a cumplir sus respectivos compromisos individuales.

La comisión de aseguramiento y/o colocación se fijará por acuerdo con las Entidades aseguradoras y la entidad colocadora, con un límite máximo de hasta el 2% del valor nominal de la Emisión. Una vez fijada ésta, será objeto de publicación en el anuncio oficial de la Emisión en el BORME.

II. 2.2.4. Criterios y procedimiento de colocación.

La colocación de esta Emisión se realizará, teniendo en cuenta el colectivo al que va dirigida, por el siguiente procedimiento:

Las entidades interesadas en la suscripción de estos valores podrán dirigirse a cualquiera de las entidades aseguradoras o colocadoras detalladas en el apartado II.2.2 anterior y presentar allí sus solicitudes por escrito, o bien enviarlas por correo, télex o fax.

Todas las peticiones que se reciban por cualquiera de estos medios durante el período de suscripción abierta serán en principio atendidas en su totalidad.

Cada entidad aseguradora, a su vez, realizará directamente la adjudicación entre las solicitudes recibidas por ella, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, la entidad aseguradora podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

En el caso de que, finalizado el Período de Suscripción, no se hubiera suscrito la totalidad de la emisión, ésta quedará reducida al importe efectivamente suscrito.

II.2.3. Certificados definitivos de los valores.

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad. Una vez cerrada la suscripción, las Entidades Aseguradoras entregarán certificado definitivo de adjudicación a los suscriptores.

II. 3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. Acuerdos sociales.

Esta Emisión de cédulas hipotecarias se efectúa en virtud de la resolución de la Comisión Delegada Permanente del Banco de fecha 13 de septiembre de 1999, en uso de la delegación contenida en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 1999, el cual se adoptó haciendo uso de la delegación establecida en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 27 de febrero de 1999. El texto de estos acuerdos, se acompaña como Anexo I al presente folleto.

Del límite total autorizado por la Junta General de Accionistas del Emisor de 27 de febrero de 1999 para que el Consejo de Administración pudiera emitir, durante un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la Junta, en una o varias veces, series numeradas de obligaciones, bonos de tesorería o cualesquiera otros valores análogos, en euros o en divisas, suscribibles en metálico o en especie, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinadas o no, con duración temporal o indefinida, total o parcialmente canjeables por acciones del propio Emisor o de otra sociedad ya emitidas, que ascendía a un máximo de Seis Mil Millones (6.000.000.000) de Euros, de los que no se ha consumido cantidad alguna hasta la fecha de este Folleto.

II.3.6. Garantías de la Emisión.

El capital y los intereses de estas emisiones de cédulas hipotecarias estarán especialmente garantizados sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que, siendo aptas para servir de cobertura, en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El volumen de cédulas hipotecarias emitido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A. no supera el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias, se encuentran vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias no exceden del 70% del valor de tasación del bien hipotecado ni del 80% en aquellos préstamos destinados a la construcción, rehabilitación o adquisición de vivienda.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que sirven de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias han sido tasadas con anterioridad a la Emisión de los títulos, y han sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del R.D. 685/1982 de 17 de marzo.

II.3.7. Forma de representación.

Los títulos de esta Emisión de cédulas hipotecarias estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en Mercado AIAF de Renta Fija en la que se solicitará su admisión y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34.

II.3.8. Legislación y jurisdicción.

Los valores de esta Emisión estarán sometidos a la legislación española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales de Madrid.

II.3.9. Circulación de los valores.

No existen restricciones particulares a la libre circulación de estos títulos, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, y Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público cuando la operación se realice a través de una entidad financiera de las que pueden participar en el Mercado Hipotecario, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de Determinados Activos Financieros.

II.3.10. Acuerdos adoptados para solicitar la admisión a cotización en un mercado secundario oficial.

Se solicitará la admisión a negociación de esta Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija en virtud de la resolución de la Comisión Delegada Permanente del Emisor, en uso de la delegación contenida en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 1999, amparado en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 27 de febrero de 1998.

Asimismo, con independencia de la admisión a cotización en el mercado nacional anterior, y en función de la difusión de la Emisión, se podrá solicitar la admisión a negociación de esta Emisión cualquier otro mercado secundario no nacional.

II.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION EN UN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL.

II.4.1. Mercados secundarios oficiales para los que existe el compromiso de solicitar la admisión a negociación.

La Entidad Emisora se compromete a solicitar la admisión a cotización de la presente Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de desembolso (que será la que se fije como tal en el anuncio a publicar en BORME).

Asimismo, se hace constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en dicho mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional.

La Entidad Emisora solicitará la admisión a cotización de la presente Emisión en la Bolsa de Luxemburgo. Adicionalmente, el Emisor se compromete a facilitar a los inversores, caso de que éstos así lo soliciten, la liquidación de esta Emisión a través de los sistemas internacionales de EUROCLEAR y CEDEL. Asimismo, esta Emisión se incorporará al Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario.

II.4.2. Otros empréstitos y valores de renta fija.

II.4.2.1. Cuadro-resumen

A continuación, se incluye, en forma de cuadro resumido, la información relativa a los empréstitos relativos a valores de renta fija simple de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. admitidos a negociación en un mercado secundario oficial. Dicha información aparece individualizada para cada uno de dichos empréstitos.

Tipo de valor	Fecha de Emisión	Fecha de amortización	mercado secundario	volumen nominal negociado	Frecuencia de cotización porcentaje	Fecha última cotización	Precio o TIR máximo	Precio o TIR mínimo
1996								
Bonos BB	17/11/86	1/04/00	Bolsa Bilbao	260.880.000	33,33	30/12/96	103,50	100,00
Bonos BBV	10/09/90	15/01/01	Id.	7.418.600.000	38,55	30/12/96	103,00	100,00
Bonos BBV	30/12/93	30/12/96	Id.	413.650.000	36,55	17/12/96	125,00	94,50
Bonos BBV	30/12/93	30/12/96	Id.	230.350.000	32,53	23/12/96	112,00	95,10
Bonos BBV	30/03/94	30/03/97	Id.	1.096.800.000	43,78	30/12/96	125,50	96,50
Bonos BBV	25/11/91	15/01/01	AIAF	200.000.000	9,52	21/08/96	9,37	9,34
Bonos BBV	4/07/96	22/12/06	Id.	200.000.000	4,76	23/09/96	9,55	9,55
Bonos BBV	4/07/96	22/12/16	Id.	325.000.000	5,00	19/11/96	7,70	7,70
1997								
Bonos BB	17/11/86	1/04/00	Bolsa Bilbao	167.100.000	38,47	30/12/97	102,75	100
Bonos BBV	10/09/90	15/01/01	Id.	3.432.400.000	39,44	31/12/97	101	100
Bonos BBV	30/03/94	30/03/97	Id.	89.295.000	17,48	11/03/97	149	135
5ª Emisión Obl. Sub	25/11/91	15/01/01	AIAF	33.990.000	4,35	24/10/97	99,15	99,15
6ª Emisión Obl. Sub	4/07/96	22/12/06	Id.	200.025.000	4,35	6/10/97	88,27	88,27
7ª Emisión Obl. Sub	4/07/96	22/12/16	Id.					
5ª Emisión Obl. Ord	27/02/97	18/12/07	Id.	112.150.000	38,1	30/12/97	108,47	88,27
8ª Emisión Obl. Sub	27/02/97	18/12/07	Id.	7.550.000	4,35	13/10/97	106,26	106,26
1998								
Bonos BBV	10/09/90	15/01/01	Bolsa Bilbao	177.900.000	19,23	30/12/98	101,5	100
Bonos BBV	30/03/94	30/03/97	Id.	4.361.300.000	28,64	30/12/98	101,75	100
5ª Emisión Obl. Sub	25/11/91	15/01/01	AIAF	10.446.321.000	18,14	12/11/98	99,76	99,05
6ª Emisión Obl. Sub	4/07/96	22/12/06	Id.	18.934.322.000	30,73	29/12/98	131,4	125,48
7ª Emisión Obl. Sub	4/07/96	22/12/16	Id.					
5ª Emisión Obl. Ord	27/02/97	18/12/07	Id.	45.402.900.000	36,74	24/12/98	118,28	98,72
8ª Emisión Obl. Sub	27/02/97	18/12/07	Id.					
BBV-DM	10/11/97	10/11/07	Id.	14.504.742.000	7,95	26/10/98	104,21	102,25
BBV-SVC30	22/07/98	22/07/08	Id.	13.775.000.000	5,4	8/10/98	101,32	98,98
1999								
Bonos BBV	10/09/90	15/01/01	Bolsa Bilbao	1.198.199.999	29,5		101	99,94
Bonos BBV	30/03/94	30/03/97	Id.	59.869.995	27,33		101	100
5ª Emisión Obl. Sub	25/11/91	15/01/01	AIAF	5.872.541.191	10,52	27/07/99	99,98	99,3
6ª Emisión Obl. Sub	4/07/96	22/12/06	Id.	7.199.997.000	28,41	14/06/99	132,65	126,6
7ª Emisión Obl. Sub	4/07/96	22/12/16	Id.					
5ª Emisión Obl. Ord	27/02/97	18/12/07	Id.	4.104.089.491	9,17	20/07/99	118,97	111,63
8ª Emisión Obl. Sub	27/02/97	18/12/07	Id.	1.136.491	7,58	2/08/99	110,325	108,622
BBV-DM	10/11/97	10/11/07	Id.	5.700.624.279	9,23	27/07/99	106,37	102,1
BBV-SVC30	22/08/98	22/07/08	Id.					
BBV Convertibles-Serie A	30/07/98	30/07/03	Bolsa Madrid y Bilbao	217.634.700 €		31/08/99	102,001	99,970

A la fecha actual, el número de valores por clases y valor nominal admitidos a negociación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. son los siguientes

Emisiones	Importe Emisión (en millones de pesetas)	Valor Nominal (en ptas.)	Cotización	Tipo vigente
Bonos de Tesorería BBV-1ª Emisión dic.86	* 1.206	10.000	Bolsa de Bilbao	2,00 (2)
Obligaciones ordinarias BBV -5ª Emisión feb.97	30.000	25.000.000	AIAF	6, 81 (1)
Obligaciones ordinarias BBV- 6ª Emisión nov.97	** 175	***250	AIAF	5, 40 (1)
Bonos subordinados BBV-3ª Emis. Sept. 1990	17.447	100.000	Bolsa de Bilbao	2, 60 (3)
Bonos subordinados BBV - 4ª Emisión jul. 1991	3.000	10.000.000	Bolsa de Bilbao	0,00
Bonos subordinados BBV-5ª Emisión dic. 1991	13.650	1.000.000	AIAF	3, 75 (4)
Obligaciones Ordinarias BBV-SVC 30	10.000	25.000.000	AIAF	4, 7 (5)
Obligaciones Subordinadas BBV - 6ª Emisión jul.99 1996	14.000	25.000.000	AIAF	9, 33 (1)
Obligaciones subordinadas	4.650	25.000.000	AIAF	9, 37

* El importe inicial de la Emisión fue de 25.000 millones de pesetas, habiéndose producido amortizaciones anticipadas hasta el saldo vivo actual de 1.206 millones de pesetas.

** En millones de Marcos alemanes

- (1) Tipo fijo
- (2) Mibor a 1 año menos 5 puntos
- (3) Mibor a un año menos 2 puntos
- (4) Mibor a 6 meses más 0, 25 puntos
- (5) Cupón 1er año, después variable en función del swap a 30 años.

Los datos a nivel consolidado por los empréstitos en circulación son los siguientes (expresados en millones de pesetas).

*** En Marcos alemanes

**** En Euros

BBV – 7ª Emisión jul. 96				(1)
Obligaciones subordinadas – BBV – 8ª Emisión feb. 97	10.000	25.000.000	AIAF	6, 97 (1)
Bonos Convertibles- Serie A- Emisión Julio 99	****600	100	Bolsa de Madrid y Bolsa de Bilbao	0,00 (1)

II.4.2.2. Entidades comprometidas a dar liquidez.

ABN AMRO Bank N.V., CDC Marchés, Deutsche Bank Aktiengesellschaft y Dresdener Bank AG, Sucursal en España (en adelante, la o las “Entidad/es de Contrapartida”), mediante contrato de liquidez suscrito con el emisor en fecha 15 de 1999, asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los valores.

Cada Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los valores que serán válidos para importes nominales de hasta 15.000.000 de Euros (equivalente a 2.495.790.000 pesetas, aproximadamente).

La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Contrapartida reflejarán en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Las Entidades de Contrapartida no garantizan que puedan localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, cada Entidad de Contrapartida se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones del mercado, si bien cada Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que cada Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de cédulas hipotecarias y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

Los precios de compra y venta cotizados por cada Entidad de Contrapartida oscilarán en una banda que no será superior a Diez Puntos Básicos (0.10%) en precio, siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda.

Cada Entidad de Contrapartida se obliga, asimismo, a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes:

- Telefónicamente

- Por medio de su pantalla Reuters.

Cada Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos bien a través de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF), de los servicios del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

Las Entidades de Contrapartida quedarán exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores por parte de las Entidades de Contrapartida o de su habitual operativa como entidad financiera. Dicha exoneración será de carácter temporal, finalizando la misma en el momento en el que dichos cambios, supuesto o alteraciones u otros posteriores dejen de producir los efectos anteriormente descritos.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

Cada Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando las cédulas hipotecarias en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente del mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo de los valores objeto de la presente Emisión.

El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia igual a la de la vida de la Emisión, a partir de la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. No obstante podrá ser cancelado con un preaviso de 30 días.

El emisor podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con cualquier Entidad de Contrapartida antes de su vencimiento en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Contrapartida con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el emisor no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad de Contrapartida.

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Contrapartida, no obstante el plazo de preaviso previsto anteriormente, dicha Entidad de Contrapartida no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto el emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya. El emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Contrapartida se recogen en este Contrato. Transcurrido dicho plazo sin que el emisor hubiera encontrado al sustituto de la Entidad de Contrapartida, ésta podrá presentar al emisor una entidad de crédito que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no

pudiendo el emisor rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo allí pactado.

La resolución del compromiso de liquidez y la sustitución de la ENTIDAD serán notificadas a los titulares de Cédulas Hipotecarias mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de cotización de A.I.A.F. Así mismo, la resolución del presente acuerdo le será comunicada a la CNMV.

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DEL EMISOR

II.5.1. Finalidad de la Operación

El destino del importe de las emisiones será la financiación de préstamos para construcción y adquisición de viviendas y el crédito inmobiliario en general.

II.5.2. Cargas y Servicio de la financiación ajena durante los dos últimos ejercicios cerrados y proyección para los próximos tres años.

Los datos que se reflejan a continuación corresponden a las cuentas consolidadas del Grupo BBV, a 31 de diciembre de 1998. Se adjunta como Anexo III los Estados Financieros del Grupo BBV a 30 de junio de 1999.

CARGA GLOBAL:

Ejercicio	Costes Financieros	% A.T.M's
1996	990.444	6.63
1997	943.226	5.00
1998	1.048.100	4.93
1999 (P)	1.102.750	4.00
2000 (P)	1.211.000	3.71
2001(P)	1.311.000	3.76

Cifras en millones de pesetas

VOLUMEN TOTAL DE FINANCIACIÓN:

Ejercicio	Volumen Medio	Volumen Final
1996	14.172.290	15.562.662
1997	17.303.191	19.043.721
1998	19.420.205	19.796.689
1999 (P)	23.542.000	26.000.000
2000 (P)	27.170.000	28.170.000
2001 (P)	29.200.000	30.200.000

Cifras en millones de pesetas

VOLUMEN FINAL EMISIONES RENTA FIJA:

DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES			FINANCIACIONES SUBORDINADAS		TOTAL	
Ejercicio	Volumen Final	Vencimiento Año (*)	Volumen Final	Vencimiento Año (*)	Volumen Final	Vencimiento Año (*)
1996	596.277	204.597	252.882	3.092	849.159	207.689
1997	1.024.755	487.463	294.107	58.494	1.318.862	545.957
1998	1.322.666	865.875	278.394	18.562	1.601.060	884.437
1999 (P)	1.650.000	1.000.000	400.000	-	2.050.000	1.000.000
2000 (P)	1.750.000	1.100.000	425.000	-	2.175.000	1.100.000
2001 (P)	1.850.000	1.200.000	450.000	34.097	2.300.000	1.234.097

Cifras en millones de pesetas.

(*) Vencimiento año representa las disminuciones en el saldo de débitos por valores negociables en el correspondiente año.

VOLUMEN FINAL AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS:

Ejercicio	Fianzas, Avals y cauciones	Pasivos Contingentes	Compromisos	TOTAL
	Volumen Final	Volumen Final	Volumen Final	Volumen Final
1996	670.384	305.977	2.032.194	3.008.555
1997	843.070	337.573	2.738.905	3.919.548
1998	1.004.114	463.842	3.624.322	5.092.278
1999 (P)	1.100.000	500.000	4.000.000	5.600.000
2000 (P)	1.200.000	550.000	4.500.000	6.250.000
2001 (P)	1.300.000	600.000	5.000.000	6.900.000

El Emisor se haya al corriente de todos los pagos, tanto de cupones como de devoluciones de principal.

ANEXO I
ACUERDOS SOCIALES

ANEXO II

CARTA DE COMUNICACIÓN DEL RATING DE LA EMISION

ANEXO III
CUENTAS A 30 DE JUNIO DE 1999